

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Martes 25 de octubre de 1836.

S. Crispín y san Crispiniano mrs.

Sale el sol á las 6 y 46 m.: pónese á las 5 y 26.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Habiendo llegado á entender que algunos jóvenes españoles de las provincias inmediatas á la Francia y protegidos por sus respectivos diocesanos, y acogidos por los preladados del reino vecino, reciben allí las órdenes mayores; desobedeciendo así mi Real decreto de 8 de octubre del año anterior, por el cual tuve á bien mandar que los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas preladados á quienes compete, se abstengan absolutamente de expedir dimisorias y conferir órdenes mayores por ningun título, motivo ni pretesto, hasta que, examinados por las Córtes los trabajos de la junta eclesiástica, se determine lo conveniente sobre el arreglo del clero; todo esto con el objeto de remediar los gravísimos perjuicios que se siguen al Estado y á la Iglesia del excesivo y desproporcionado número de eclesiásticos; queriendo reprimir severamente falta tan reprehensible cometida por aquellos que debieran ser con su conducta y ejemplo modelos de obediencia y respeto á la autoridad legítima, y contener los perjuicios que de disimular aquella se seguirían á las otras clases de la nación, sobre las que pesan las cargas de que los ordenados *in sacris* se miran exentos, he venido en mandar, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II.

1.º Cualquiera prelado diocesano, sea de la gerarquía que quiera, que confiera órdenes mayores á un español ó extranjero domiciliado en España, ó espida dimisorias para que pueda recibirlas de otro prelado nacional ó extranjero, será estrañado de estos reinos, y se le ocuparán sus temporalidades.

2.º Todo español que fuere ordenado *in sacris* por obispo nacional ó extranjero mientras subsista en su fuerza y vigor mi citado decreto de 8 de octubre del año último, queda privado de todas las consideraciones y privilegios concedidos por las leyes á los ordenados de mayores; se declara inhábil para obtener beneficios y cargos eclesiásticos, privado del goce de los patrimoniales ó capellanías de sangre que posea ó tenga derecho á poseer, y obligado además á redimir su suerte de soldado, pagando la cantidad designada por instrucción.

3.º Se confía al celo de los regentes y audiencias, de los jueces de primera instancia, gefes políticos, diputaciones provinciales y los ayuntamientos del reino el estar á la vista de las infracciones que se cometan en esta parte, como de las que se hubieren cometido hasta de presente, para ponerlas en conocimiento de mi Gobierno. Tendréislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 8 de octubre de 1836. — A. D. José Landero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

He tenido la honra de dar cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion que V. S., acompañado de otros ciudadanos estimables, me entregó anoche con fecha del día, y un número crecido de firmas de propietarios, capitalistas y comerciantes de esta corte, manifestando los errores en que á su entender, se ha incurrido en el reparto de los 18 millones de reales, que en la anticipacion de 200 millones han correspondido á esta provincia, indicando las bases que, en su concepto, han debido tenerse presentes para tan delicada operacion, haciendo varias reflexiones sobre el método que pudiera ser mas adecuado para allegar prontamente los recursos que exige el estado penoso de la patria; y pidiendo por último que se verificase un nuevo reparto y una distribucion mas equitativa entre los contribuyentes. S. M., cuando se hubo enterado de esta esposicion, halló nuevos motivos para aplaudir la resolucion que ya se habia dignado tomar en vista de lo espuesto por la comision de la diputacion provincial y junta de armamento y de-

fensa que ha entendido en el reparto. Sugerido por su delicadeza y patriotismo el medio de revisar con asistencia de individuos del ayuntamiento constitucional y de ciudadanos notables ese trabajo que ha promovido tantos clamores, los votos de V. S. y de sus co-firmantes deben considerarse satisfechos, como ya está abierta la puerta para todas las reparaciones que reclamen la justicia. El gobierno á su vez queda tambien dispensado de entrar en algunas observaciones en respuesta á las de la esposicion citada; aunque conviene recomendar á V. S. la doctrina de la comision sobre la inmensa diferencia entre una contribucion necesaria y una anticipacion patriótica, reembolsable con interes de 5 por 100 al año, y garantida del modo mas solemne y amplio que ha estado al alcance del gobierno.

La divisa de este es la franqueza y publicidad, y por lo tanto al indicar las medidas adoptadas para remediar el mal que haya podido hacerse no debe ocultar que este remedio no recae sobre lo presente, sino que se entiende y ha de aplicarse á lo futuro. Las necesidades de la nacion no pueden continuar descuidadas ó mal atendidas sin esponer á esta á un peligro gravísimo; y delante de circunstancia tan estrecha no debe el patriotismo articular quejas, ni el interes particular escucharse á sí mismo, y sobre todo el gobierno no puede mirar sino á la salvacion de la patria. Con hombres y con dinero ha de continuarse esta, y mal caminariamos á tan urgente fin, si pidiendo á los pueblos los unos, y dándolos con lealtad generosa, fuéramos indulgentes ó flojos en allegar el otro, cuando no se toma sino que se pide prestado, facilitando á la par los medios mas efectivos de reintegro. V. S. y todos los que le acompañan en la firma conocen sobradamente la situacion actual para que no convengan en la importantísima necesidad de tener efectivos en 1.º de octubre los fondos con que se cuenta; y de aqui inferirán que es posible y debe hacerse en el reparto todas las reformas justas; pero que es indispensable que se recaude sin demora la cuarta parte de las cuotas señaladas. El gobierno ama la justicia, y se siente naturalmente inclinado á la equidad: lo que no puede es transigir con sus severas obligaciones. Un medio resta todavia. Encárguese V. S. con los ciudadanos que firman de aprontar en el término señalado en el real decreto de 30 de agosto último los 18 millones de reales que corresponden á esta provincia; y tómense todo el tiempo que necesiten, adquieran cuantos datos estimen, y fijen un reparto que capte el sufragio general, y recaudente con todo el desahogo que permitan los grandes recursos que aseguran á V. S. y sus compañeros de firma las fortunas de que son poseedores, contando sin reserva con el apoyo y proteccion del gobierno para auxiliar y hacer cumplir sus disposiciones. De real órden lo digo á V. S. y á todos los ciudadanos que han autorizado la esposicion de ayer, para su inteligencia y efectos oportunos, ya que no es posible decirlo á todos individualmente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1836. — Juan Alvarez y Mendizabal. — Sr. D. José Caballero.

Circular.

Conviene que la nacion sea instruida á menudo del producto de las contribuciones públicas y de la inversion que las da el Gobierno, así como de las medidas que se adopten en bien de la Hacienda nacional, de los obstáculos que encuentren en su ejecucion y de las disposiciones que se dicten como mas eficaces para vencerlos, ha resuelto S. M. la Reina Gobernadora:

- 1.º Que las contadurías de las provincias formen mensualmente un estado abreviado, ó sea un resumen, de todos los ingresos verificados en cada una durante el mes.
- 2.º Que las tesorerías de las provincias formen otro estado de los pagos que hayan verificado y de las obligaciones que hayan quedado sin recoger no obstante de ser vencedoras en el mismo mes.
- 3.º Que los intendentes remitan estos estados, á saber: los de las contadurías á la general de Valores, y los de las tesorerías á la contaduría general de Distribucion.

4.º Que la contaduría de Valores forme de todos los estados de las contadurías uno general que comprenda los ingresos verificados en el reino durante el mes anterior.

5.º Que la contaduría general de Distribucion forme otro estado de los gastos totales de la nacion en el período del mes, clasificados por presupuestos.

6.º Que los estados de las provincias se remitan á ambas contadurías generales en los 10 primeros dias del mes siguiente al que ellos se refieran.

7.º Que del 25 al 28 de este mes siguiente se pasen al ministerio los estados generales que deben formar las contadurías de Valores y de Distribucion.

8.º Que los intendentes, al tiempo de remitir los estados, dirijan á este ministerio una lijera esposicion de los efectos que hayan producido las medidas generales para la nacion, ó particulares para la provincia, dictadas por el gobierno durante el mes de que se trate; estendiéndose á indicar las causas que, en su concepto, produzcan los obstáculos ó entorpecimiento, los medios de superarlos y removerlos; y tambien las providencias que convenga tomar para alcanzar los fines útiles que se espresen.

9.º Que la direccion general de rentas esponga igualmente en otra esposicion concisa el juicio que haya formado de las medidas generales dictadas en el mes, y cuanto la ocurra sobre su oportunidad ó inconvenientes.

10. Que todas las dependencias generales del estado, que intervienen ó manejan negocios de su hacienda, puedan y deban remitir al ministerio otra esposicion, manifestandó lo que su experiencia les enseñe como provechoso á la nacion.

11. Las contadurías generales formarán modelos que remitirán á los intendentes para que las contadurías y tesorerías de provincia se arreglen á ellos, pudiendo consultar con aquellas las dudas que les ocurran.

12. Estos estados no eximen de la formacion y envio de los que estan prevenidos por Reales instrucciones y órdenes.

13. El director general del tesoro público tomará las disposiciones necesarias para formar otro estado que manifieste el importe de las obligaciones que no hayan podido ser cubiertas en el mes; espresando cuanto le ocurra sobre recogerlas y satisfacerlas.

14. El gobierno con estos datos dispondrá cada trimestre la publicacion oportuna para que la nacion tenga noticia de lo que se hace en su provecho, y del empleo que se da á sus contribuciones.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento; previniéndole que S. M. hace responsables á cuantos tengan que intervenir en estos estados de la formacion de ellos y de su envío en las épocas señaladas; y declara que será inflexible en aplicar la correccion conveniente á cualquiera omision ó descuido que observe en la ejecucion puntual de cuanto queda mandado. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1836.—Juan Alvarez y Mendizabal.

ESPAÑA.

Madrid 14 de octubre.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante del cuerpo de reserva de Castilla la Vieja D. José María Peon, desde su cuartel general de Oviedo con fecha 5 del actual dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: Con esta fecha digo al Escmo. Sr. general en gefe lo siguiente: En anteriores comunicaciones tuve el honor de participar á V. E. que los enemigos espedicionarios parecian insistir en el conato de contramarchar á Castilla, cuyo intento he querido constantemente evitar; bien que conciliando mi oposicion con las atenciones que sus operaciones me ofrecian dentro de la provincia de Asturias, tambien manifesté á V. E. que al comandante general de la provincia anticipé noticias relativas á la marcha de los enemigos y á mi proyecto de estrechar la distancia que de ellos me separaba, resuelto á impedir que fuese entrada á saco la capital de Asturias en poder de una faccion desmoralizada.

El dia de ayer ha demostrado la confianza que el gefe superior de Asturias tenia en mi ofrecimiento, porque se opuso bizarramente á que los enemigos penetrasen en Oviedo, causándoles una pérdida de consideracion en los ataques parciales que efectuaron contra algunos de los puntos que defendian la ciudad, cuyo paso evitaron, limitándose á atravesar por uno de sus menos considerables arrabales.

Era ayer á las cuatro de la tarde cuando esto sucedió y la cabeza de mi division entraba en la Pola de Siero al traves de una niebla, de un temporal de agua, que unido á lo avanzado del dia y á mi confianza en el digno gefe que defendia á Oviedo, me aconsejaron no destroz

las tropas en un movimiento forzado, cuyo resultado no seria otro que el de acampar al frente del enemigo, bajo la influencia de una noche horrorosa de oscuridad y de agua.

Tuve noticias hoy de que los enemigos se habian dirigido por el camino de Grado, y emprendí mi movimiento sobre esta ciudad. Reconocimientos hechos sobre la direccion de los rebeldes, aseguraban que habian avanzado hasta Grado; pero á las tres de esta tarde se me anunció por confidencia particular que cortado el puente de Peñaflores, segun anterior providencia de este comandante general, permanecian los rebeldes á dos leguas de la ciudad.

No podia formar y marchar con esperanzas de llegar al enemigo antes de la noche, y me resolví á dictar un reconocimiento á las órdenes del coronel D. Bernardo Alvarez con cuatro compañías de cazadores y 50 caballos y otras cuatro de Pontevedra, cuyo resultado espero momentáneamente; y en efecto, en este instante se me asegura que los enemigos marcharon de Grado á las tres de la tarde.

El coronel Castañeda tal vez avanzó á Rivadesella, y espero únicamente saber que el enemigo no contramarche por la difícil via de la costa, donde seria importante la presencia de aquel gefe para prescribirle su retorno á la provincia de Santander. Y lo traslado á V. E. para su superior conocimiento.

Gobierno político de Oviedo.—Escmo. Sr.: A cuanto he manifestado á V. E. en mis comunicaciones anteriores, tengo ahora el honor de añadir la vergonzosa fuga del enemigo, que con mas confianza en su número que en su mentido valor, contaba como segura la ocupacion á viva fuerza de esta ciudad. Declarada ya en estado de sitio por el Sr. comandante general, y acordada la traslacion de las autoridades civil y política con el Sr. intendente de rentas á un punto desde donde pudiesen ausiliar los esfuerzos de nuestras tropas, estas se dispusieron á una vigorosa resistencia. Sin embargo de su corto número no pudo limitarse su denuedo á cerrarse en el fuerte de la Vega. Toda la ciudad le ofreció un campo de batalla, donde la gloria de vencer era tanto mayor, cuanto ni el arte ni la naturaleza le hacian defendible.

El conocimiento de esta verdad atrajo á sus avenidas la faccion capitaneada por Sanz compuesta de 2500 infantes y 120 caballos. Una orgullosa confianza le presentaba el triunfo como seguro, sin contar que para los hombres libres no hay pelirgos si es positiva la gloria de acometerlos. Los defensores de Oviedo probaron esta verdad. Sin encerrarse todos en el fuerte de la Vega, llevados de su arrojo se colocaron en los puntos que ofrecian alguna defensa, y desde la torre de la catedral y de S. Isidro rompieron un vivo fuego sobre el invasor, al mismo tiempo que algunas compañías de Pontevedra á pecho descubierto se desplegaban con indecible volcr en el campo de S. Francisco. Nada pudo contener allí su arrojo: pocos en número, pero alentados por el amor á la patria, se lanzaron sobre las filas enemigas, las alejaron ignominiosamente de la poblacion que intentaban someter, y entre las descargas del fuerte, mientras se entregaban las hordas invasoras á una fuga vergonzosa, resonó al fin el himno de la victoria, y Oviedo se ha salvado.

La llegada del general Peon que verificó su entrada á las once de la mañana del dia de hoy en esta ciudad con su brillante division, acabó de poner el colmo á la satisfaccion de los buenos. Yo me he unido con él en el mismo teatro de nuestras glorias, compradas en esta jornada con la sola pérdida de 12 soldados y 4 oficiales heridos. La del enemigo no se sabe á punto fijo; pero ha debido ser de consideracion. Burladas sus esperanzas, y temiendo las tropas que le persiguen, se dirigió precipitadamente hácia Grado, siguiendo la misma marcha que el cabecilla Gomez; pero confio en que será alcanzado y que pagará muy cara su temeridad.

Yo contribuiré con todas mis fuerzas al logro de este resultado, y nada omitiré para que su estermio acabe de asegurar la tranquilidad de la provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 5 de octubre de 1836.—Escmo. Sr.—Ramon Casariego.

El capitan general de Castilla la Vieja desde Valladolid con fecha 8 del actual dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: El comandante general de Asturias con fecha de antes de ayer me dirige la comunicacion siguiente:

Escmo. Sr.: La faccion salió ayer vergonzosamente de la

villa de Grado para Salas, adonde llegó por la tarde, y su retaguardia siguió desde Cornellana el mismo camino al oscurecer, y cuantos partes se recibieron acerca de ella todos convienen en que va en el mayor abatimiento y deses-peracion, careciendo de toda clase de recursos, y cometiendo robos y cuantos excesos son de esperar de tan infame canalla: conceptúo que su intencion será de penetrar en Galicia; mas no podrá conseguirlo si, como creo, se halla preparado el Escmo. Sr. capitán general de aquel reino, y entonces será factible tratase de marchar por el puerto de Letariagos, y bajar hácia la provincia de Leon.

La division del general D. José María Peon la emprende en la madrugada de mañana para continuar persiguiéndola sin descanso; y para cooperar á su esterminio, he dispuesto que el capitán de carabineros D. Gerónimo Sierra marche por el flanco derecho en línea paralela con aquella, tanto para observarla, quanto para impedir que destaque partidas con el fin de buscar subsistencias, mediante la escasez que debe experimentar, á consecuencia de la medida que tomé para que los ganados se retiraseu á tres leguas de su pais, proporcionándolas á un mismo tiempo á dicha division y que el comandante de la línea D. Manuel Perez verificase lo propio por la izquierda picándole la retaguardia, uno y otro con la pequeña fuerza que tienen á sus órdenes.

DIPUTADOS A CORTES.

- Orense.—D. José Moure. D. Santiago Saenz. D. Fernando Miranda. D. Vicente Alvarez Robleda. D. Manuel Feijoo y Rio.
- Palencia.—D. José Jalon y Jalon. D. Antonio Ompañera. D. Bernadino Polo.
- Santander.—D. Antonio Florez Estrada. D. Felipe Gomez Azevo. D. Angel Fernandez de los Rios.
- Cádiz.—D. Cayetano Cardero. D. José Gorozarri. Don Antonio Zurita. D. Miguel Cabrera Nevares. D. José Manuel Vadillo. D. Pablo Mateu.
- Lérida.—D. Pascual Madoz é Ibañez. D. Luis Sanon. D. Ramon Ferrer.
- Sevilla.—D. Antonio Seoane. D. Manuel Carbacho Valdés. D. Antonio Garcia Blanco (presbítero). D. Pedro Urquinaona. D. Mateo Aillon. D. Felix Buch. D. Juan Escalante Ruiz Davalos.
- Pontevedra.—D. Pio Pita Pizarro. D. Hipólito Otero. D. Manuel Maria Acevedo. D. Domingo Fontan. D. Arias. Prado Falcon. D. Agustin Bahamonde. D. Ramon Maguiesca.
- Coruña.—D. Vicente Alsina. D. Ignacio Fernandez del Pino. D. Pio Pita Pizarro. D. José Suances. D. Antonio Ferro Caaveiro. D. Luis Poce. D. Olegario Cuetos de Mariña. D. Antonio Cavaleiro y Torrente. D. Ignacio Lasaña.
- Zamora.—D. Pio Pita Pizarro. D. Manuel Gonzalez Allende. D. Eugenio Garcia Paton.
- Soria.—D. Joaquin Tarancon. D. José Luenas Garcia.
- Salamanca.—D. Mauricio Carlos de Onís. D. Julian Jaque. D. Anselmo Olleros. D. Diego Antonio Gonzalez.
- Lugo.—D. José Ramon Becerra. D. Fernando Miranda y Olmedilla. D. José Bermudez de Castro. D. Ramon Teijeiro. D. José Vazquez Parga. D. Antonio Pedrosa y Moscoso. D. Andres Garcia Camba.
- Logroño.—D. Salustiano Olózaga. D. Baldomero Espartero. D. Francisco Javier Santa Cruz.

Valencia 12 de octubre.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia. —El brigadier D. Cayetano Borso de Carminati, comandante de la brigada auxiliar portuguesa, dijo desde la Genia al comandante de armas de Vinaroz con fecha 6 del actual lo que sigue:—Ayer salí de este pueblo con la brigada de mi mando en direccion á Galera, donde supe que el cabecilla Forcadell, que batí completamente en las alturas de Rosell el dia 1.º y 2 del corriente, persiguiéndolo hasta Castell de Cabres, reunido á la faccion de Tallada, que pidió en su auxilio despues de su derrota, habia bajado á las montañas de Fredes y se hallaba nuevamente en la Genia. En su consecuencia hice contramarchar las fuerzas de mi mando sobre este punto. Lo principal de la faccion colocada sobre las alturas y en los olivares de la izquierda del camino de la Genia á Tortosa fue impetuosamente atacada en menos de 3 cuartos de hora por la sola vanguardia compuesta de las cuatro compañías de preferencia del regimiento de cazadores de Oporto, y la caballería del 6.º ligero, causándoles una

pérdida de mas de 80 hombres, siendo la nuestra de 7 soldados muertos, 8 heridos, incluso un oficial, 3 caballos muertos y uno herido.

El resto de la faccion se hallaba en el pueblo adonde dirigí una compañía que bastó para desalojarla despues de un vivo fuego y obligarles á una vergonzosa retirada sobre Rosell.

Cuya agradable noticia se repite por varias comunicaciones.—El gefe de la P. M., Mariano Castell.

Badajoz 8 de octubre.

El dia 3 del corriente ha tomado el Escmo. Sr. don José Martinez de S. Martin el mando de la capitanía general de este ejército y provincia. Se halla en Villanueva de la Serena al frente de los movilizados que se han reunido en aquel punto.

A consecuencia de haber llegado á esta la noticia de haber entrado los facciosos en Córdoba, han sido conducidos el 6 del corriente á Olivenza unos 50 desafectos de esta capital.

Segun parte recibido por este capitán general, se sabe que los Nacionales que murieron en Córdoba en la entrada de Gomez fueyon de 50 á 60, habiendo perecido 40 facciosos, entre ellos un brigadier que se dice ser Quilez. Parece que cierto canónigo dignidad de esta santa iglesia catedral no pareció en ella los dias de las elecciones.

PALMA.

Orden general del 24 de octubre de 1836.

Encargado del mando militar de estas islas que he debido á la bondad de S. M., me he propuesto corresponder á esta confianza y me doy el parabien por haber venido á mandar á militares subordinados á la par que decididos por la libertad y por la conservacion del orden. Mis tareas serán sin descanso en lo que concierna al servicio nacional, y los dependientes de mi mando me encontrarán á toda hora dispuesto á oirlos en audiencia pública ó privada, confiado en que el sucesivo desempeño de sus obligaciones confirmará el buen concepto y estimacion que han sabido grangearse, mereciendo por ello la aceptacion y confianza del Capitán General.—Barutell.

Orden de la plaza del 24 para el 25 de octubre.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Por descuido involuntario dejó de continuarse en la órden de la plaza del 22 de octubre de 1836 lo que sigue.

Habiendo llegado á esta plaza el Escmo. Sr. D. Juan Antonio de Barutell mariscal de campo de los ejércitos nacionales y capitán general de esta provincia, se hace saber en la órden del dia para noticia de la guarnicion y demas efectos consiguientes.—Malats.

Junta de enagenacion de conventos de las Baleares.

Habiendo dispuesto la Junta la venta en pública subasta de varias alhajas de oro y plata y pedrería desmontada, que existian en poder del comisionado principal de Amortizacion, y fueron habidas en virtud de expedientes judiciales, como procedentes de los conventos de esta capital y estraidas fraudulentamente al tiempo de su supresion: se señala el dia 27 del corriente y siguientes útiles y necesarios para la espresada venta de 9 á 12 de la mañana, en la casa habitación del Sr. Intendente presidente de la Junta; en los términos siguientes.

- 1.º Será condicion precisa del comprador ó compradores satisfacer su valor en metálico en el acto de hacerse cargo de la alhaja ó alhajas que hubieren comprado, previo el correspondiente remate, sin dilaciones ó esperas.
- 2.º El remate no se verificará, mientras las posturas no alcancen al valor efectivo, que segun el peso y justiprecio dado por el fiel contraste, tengan las espresadas alhajas.
- 3.º Para la debida satisfaccion de los compradores ó licitadores, se hallará presente al acto del remate el fiel contraste D. Tomas Cuchieri, quien pesará de nuevo las alhajas si aquellos lo exigiesen.
- 4.º Todas las alhajas estarán de manifiesto durante las horas señaladas para su venta, la que será autorizada por una comision de la Junta y el secretario.

Y para conocimiento del público, insértese en el Boletín oficial y periódicos de esta capital; y á fin de que tenga noticia anticipada de las alhajas de que se trata como igualmente de su justiprecio, peso y valor, insértese igualmente copia de la certificacion librada por el fiel contraste. Pal-

ma 21 de octubre de 1836.—Antonio Lavafia presidente.—
Por acuerdo de la Junta—Francisco de La-Peña secretario.

D. Tomas Cuschieri, fiel contraste, marcador y ensayador nacional de esta ciudad por S. M. la Reina Gobernadora.

Certifico: que por disposicion de la Junta de enagenacion de conventos de esta capital, he pesado y valuado varias alhajas de oro y plata y pedreria, las que con su peso y valor son las siguientes:

	Lib.	suel.	din.
1. Un medallon de plata con cristales en cada parte y dentro un niño Dios de oro con esmalte azul. El niño Dios de oro quitado el esmalte de peso $\frac{4}{8}$.	12	10	10
El medallon de plata, su peso 2 onzas $\frac{7}{8}$.	3	3	8
2. Un rosario con cuentas de rubies ordinarios y medallon de hilograna de plata: el peso de este $\frac{3}{8}$, 3 tominos.	13	13	11
3. Otro idem con glorias patri de hilograna de plata y cruz de idem, valuado en . . .	1	10	11
4. Otro con cuentas de hilograna de plata y un relicario con engaste de oro. El engaste de oro del relicario, de peso $\frac{1}{8}$, 1 tomino	3	10	2
El rosario de plata valuado en	12	12	11
5. Otro de ventolina con granos de plata valuado en	3	11	11
6. Otro de cuentas de hilograna de plata y una cruz de nácar con cabos de plata valuado en	3	15	11
7. Otro de cuentas de coral con cruz de plata.	15	15	11
8. Otro de cuentas de rubies ordinarios con medallon de oro, de peso $\frac{6}{8}$, 1 tomino 3 granos.	18	13	8
9. Otro de cuentas de madera con relicario de oro, su peso $\frac{5}{8}$, 3 tominos 2 granos.	16	18	2
10. Otro idem con medallon engastado en oro con algunas perlas, de peso $\frac{3}{8}$, 1 tomino 9 granos.	9	18	11
11. Otro idem con medallon de oro y esmalte, con peso quitado el esmalte, de $\frac{5}{8}$	15	1	11
12. Otro idem con glorias patri de oro, relicario con un Sacramento tambien de oro y esmalte, quitado este, su peso 1 onza $\frac{1}{8}$, 3 tominos.	28	11	10
13. Otro idem todo hilograna de plata, de peso 1 onza $\frac{5}{8}$, 2 tominos.	2	10	11
14. Otro de cuentas de madera con cruz de malta de oro y esmalte, y quitado este, de peso $\frac{5}{8}$, 1 tomino	15	11	11
15. Otro de cuentas de rubies ordinarios con una cruz de hilograna de oro, su peso $\frac{1}{8}$, 3 tominos 2 granos	4	11	10
16. Otro de cuentas de coral, con diez y siete granos de oro, un travesaño de id. y un corazon de cristal con engaste tambien de oro, con peso de todo el oro de $\frac{3}{8}$, 5 tominos 6 granos.	11	15	8
17. Otro id. de cuentas de vidrio con cruz de hilograna de oro, su peso $\frac{1}{8}$, 4 tominos 4 granos.	5	3	8
18. Un cajoncito de concha con adornos de plata y dentro una cajita y botellita de plata. El cajon de concha valuado en	4	10	11
La cajita y botellita de plata, su peso 9 onzas $\frac{7}{8}$	14	16	2
19. Una corona de plata, con adornos de oro, diamantes y otras piedras preciosas, á saber: Veinte y dos piezas de oro, su peso 1 onza, $\frac{4}{8}$, 2 tominos	37	4	11
La plata, con peso 49 onzas, $\frac{3}{8}$	74	1	2
Noventa diamantes rosas, de varios tamaños, de peso 3 quilates, 3 $\frac{1}{8}$ granos.	91	10	11
Diez id. tablas, con peso 1 quilate, 1 $\frac{1}{2}$ granos.	16	10	11
Catorce esmeraldas, su peso 7 quilates $\frac{1}{2}$ grano.	12	12	11
Veinte y siete amatistas, valuados en	3	11	11
Ocho topacios de varios tamaños, valuados en	4	10	11
Cuatro zafirs y tres rubies, valuados en	6	11	11
Oro y plata de los engastes de esta pedreria, su peso 3 onzas, $\frac{1}{8}$, 3 tominos, valuado en 1 onza de oro, y lo demas plata	27	11	11
Plata sola de id. id., su peso 1 onza, $\frac{4}{8}$, 3 tominos.	2	6	10
20. Una corona pequeña del niño Jesus, su peso $\frac{6}{8}$, 3 tominos	1	4	11
21. Tres escudos de plata, su peso 5 onzas $\frac{7}{8}$, 3 tominos	8	18	11
22. Una percinta de plata, su peso 17 onzas			

	Lib.	suel.	din.
$\frac{4}{8}$, 3 tominos.	26	6	10
23. Dos coronas de plata de la Virgen 14 onz. $\frac{1}{8}$	21	3	8
24. Una peana ó nube de plata de peso 83 onzas.	124	10	11
25. Una coronilla de plata del niño Jesus, $\frac{7}{8}$, 4 tominos	1	8	8
26. Un relicario de hilograna de plata, su peso $\frac{6}{8}$, 4 tom	1	5	11

27. Un collar de perlas alcofar. El oro de las espre-
28. Unos pendientes de sadas alhajas, su pe-
oro con id. id. so $\frac{3}{8}$, 5 tominos, 3
29. Un collarcito de per- granos. 11 13 2
las pequeñas id. Perlas de varios ta-
30. Un brazalete de per- maños, de peso $\frac{3}{8}$, 4
las id. id. granos, á razon de
34. Una alhaja de oro con 80 libras onza. . . . 30 11 11
varias idem.

Otra porcion de perlas pequeñas, tambien de dichas alhajas, con peso 5 tominos, 10 granos, á razon de 50 libras onza 6 3 10

31. Un rosario con cuentas de coral con quince granos y un travesaño de oro y cruz de oro con esmalte, todo de peso, quitado el esmalte, $\frac{1}{8}$, 6 granos 3 5 2

32. Otro id. id. id., su peso $\frac{2}{8}$, 1 tomino 6 10 4

33. Dos coronas de plata, su peso 3 onzas $\frac{5}{8}$ 8 tominos 5 10 6

35. Una copa, patena y cucharilla de plata dorado, su peso 9 onzas $\frac{5}{8}$, 3 tominos. 14 10 6

37. Un rosario de granos de cristal guarnecidos de plata, valuado en 3 15 11

38. Otro id. de ámbar sin ningun metal: no se le dió valor.

Tampoco se avaloró un relicario, continuado en el inventario con el núm. 36, respecto de que pende en juicio, demanda de propiedad particular.

Total. 718 10 4

Palma 20 de octubre de 1836.—Tomas Cuschieri.—Es copia.—Francisco de La-Peña secretario.

Por disposicion del M. I. Sr. D. Francisco de Paula Zaforteza Pro. y Canónigo, juez colector de anualidades y vacantes eclesiásticas de esta diócesis, se ha señalado el dia 29 del que rige y siguientes útiles y necesarios de las 11 à las 12 de la mañana para el arriendo en pública subasta del diezmo de aceituna que corresponde en este año á la vacante del beneficio préstamo de la iglesia parroquial de S. Jaime de esta ciudad; cuyo remate se hará en este tribunal casa de S. S. sita en la plaza del Mercado, bajo el plan de condiciones que formará la contaduría de Rentas y arbitrios de amortizacion. Palma 22 de octubre de 1836.—P. M. D. S. S.—Miguel Sastre notario.

Hoy á las 3 de la tarde se continúa la venta de ropa de comiso, en la aduana nacional.

Avisos de particulares.

En la tienda de papel sita en la costa d' Ambros se venden cartoncitos fosfóricos á nueve cuartos el ciento, procedentes de Barcelona de la fábrica mas acreditada.

El juéves 27 del corriente á las dos de la tarde saldrá para Barcelona el paquete de vapor el Delfin: admite pasajeros.

El místico S. Bernardo al mando del patron Antonio Pont alias Serrano sale para Valencia el juéves 27: admite carga y pasajeros.

Libreria de Guasp, calle de Morey.

En dicha libreria se halla abierta suscripcion á las obras siguientes:

Los novios, historia milanese del siglo 17.º, obra escrita en italiano por D. Alejandro Manzoni.

Tratado de legislacion ó esposicion de las leyes generales segun las cuales los pueblos prosperan, decaen ó se atascan, su autor Carlos Comte.

La Julia ó nueva Heloisa, por Juan Jacobo Rousseau: nueva traduccion de D. José Mor de Fuentes.

Los mártires ó el triunfo de la Religion Cristiana, por el vizconde de Chateaubriand.

Por los respectivos prospectos que están de manifiesto en la misma libreria, podrán enterarse mas por estenso del contenido de dichas obras y su precio los Sres. que gusten suscribirse á ellas.

Suplemento al Diario constitucional

del martes 23 de octubre de 1836.

CAPITANIA GENERAL DE MALLORCA.

Acabo de recibir por via de Barcelona un impreso del tenor siguiente:

MUERTE Y DERROTA DE GOMEZ.

Ansiosos de comunicar á nuestros lectores cuanto positivo se sabe acerca de la batida de Gomez que tan jubilosamente circula en esta ciudad hace pocas horas, nos apresuramos á transcribir una copia del parte pasado por el vigilante de seguridad pública del puerto de Barcelona, al señor Alcalde constitucional primero.—Dice así:

VIGILANCIA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

El que la desempeña en este punto tiene la sin par satisfaccion de poner en conocimiento del Sr. Gefe del ramo, haber llegado de Valencia á esta hora de las ocho de la mañana, el patron Lorenzo Selma, refiriendo tanto él como un pasajero de los que trae, que á su salida de aquella ciudad publicaban los ciegos por medio de un impreso haber sido batido y **MUERTO** el infame **GOMEZ** con muchos de los suyos, cogiéndole ademas **1500 PRISIONEROS**.—Puerto de Barcelona 22 de octubre de 1836.—*Francisco de Paula Cuello.*

Hásenos dicho ademas que los valientes que derrotaron al **INFAME** pertenecen á las divisiones de los generales Rodil y Alaix, y que la accion se dió en los campos de Bujalance el 12 y 13 del corriente.

Siempre alimentamos la esperanza de que no quedarian impunes las atrocidades de Gomez, especialmente en un pais donde ni la escabrosidad, ni la estacion dejaran campo á pretextos.

Y para que esta tan importante noticia tenga toda la publicidad conveniente, me apresuro á insertarla por suplemento al Diario de esta capital, para satisfaccion de los habitantes de estas islas. Palma 25 de octubre de 1836.—Juan Antonio Barutell.

